

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UTILITARIOS PARA CAMPAÑA, CELEBRADO CON FECHA 1° PRIMERO DE ABRIL DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, ENTRE EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, REPRESENTADO POR EL LIC. VIDAL GONZÁLEZ DURÁN VALENCIA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN JALISCO Y APODERADO LEGAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, LA EMPRESA "GREGGA SOLUCIONES GRÁFICAS S. DE R.L. DE C.V.", REPRESENTADA ACTO POR SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO C. KARLA ELIZABETH PÉREZ LÓPEZ, AL TENOR DE LO SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Que con fecha 1° primero de abril del año 2018 dos mil dieciocho, las partes celebraron un contrato de compraventa de utilitarios para la campaña electoral del candidato a la Gubernatura por el Estado de Jalisco para el Periodo Constitucional 2018 – 2023 del C. Miguel Castro Reynoso, con término de vigencia al 27 de junio del año,2018 dos mil dieciocho.

II.- Que ambas reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la de sus representantes legales.

III.- La **clausula VIGÉSIMO TERCERA** de dicho contrato establece que cualquier modificación que las partes deseen llevar a cabo en relación con el contenido de dicho instrumento, deberá efectuarse mediante convenio que se hará constar por escrito y firmado por ambas partes y que cualquier modificación solamente afectará la materia sobre la que expresamente verse; y por lo tanto, se mantendrán todos los términos y condiciones que no sean materia del Convenio Modificatorio correspondiente.

IV.- Que en la **clausula OCTAVA** se estableció que la contraprestación sería hasta por la cantidad de **\$200,000.00 Doscientos Mil Pesos con el IVA ya incluido.**

Expuesto lo anterior, están conformes en suscribir el presente Convenio Modificatorio, de acuerdo con lo establecido en las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- El objeto del presente instrumento es modificar la cláusula **OCTAVA** del contrato en cita, para quedar en los siguientes términos:

“OCTAVA. - LA CONTRAPRESTACIÓN.

El monto total del contrato será hasta por la cantidad de \$800,000.00 OCHOCIENTOS Mil Pesos IVA incluido.

Ambas partes aceptan que “EL PARTIDO” pagará a “EL PROVEEDOR” la contraprestación señalada siempre y cuando “EL PROVEEDOR” haya cumplido en tiempo y forma la entrega de los bienes, materia del presente contrato a satisfacción de “EL PARTIDO” y conforme lo establecido en el presente instrumento”.

Segunda. Las partes acuerdan que, con excepción de lo expresamente estipulado en el presente instrumento, el contenido del contrato sigue vigente en los mismos términos y condiciones legales establecidas.

Tercera. El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá la misma vigencia estipulada en el contrato.

Leído que fue el presente Convenio Modificatorio y enterados de su valor y consecuencias legales, se firma en dos ejemplares en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los **16 días del mes de abril del año 2018 dos mil dieciocho.**

Por “EL PARTIDO”:

Por “EL PROVEEDOR”:

~~LIC. VIDAL GONZALEZ DURAN~~
~~VALENCIA~~
~~APODERADO LEGAL DEL~~
~~PARTIDO REVOLUCIONARIO~~
~~INSTITUCIONAL~~

~~C. KARLA ELIZABETH PÉREZ~~
~~LÓPEZ “GREGGA~~
~~SOLUCIONES GRÁFICAS S. DE~~
~~R.L. DE C.V.”~~

~~TESTIGO~~

~~TESTIGO~~
